MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

ANÁLISIS DEL SECTOR.

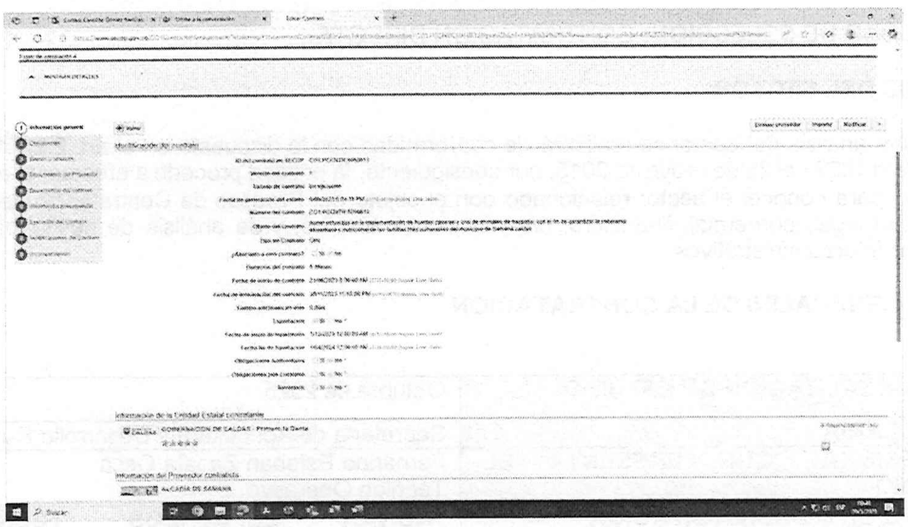
El presente análisis del sector se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo para los convenios interadministrativos.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

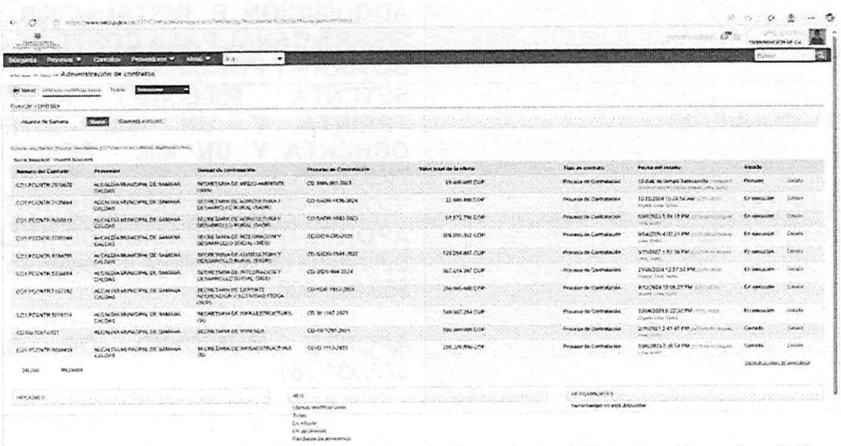
FECHA REALIZACIÓN DE ESTUDIO	Octubre de 2025
SECRETARIA	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
PROFESIONAL QUE PRESENTA EL ESTUDIO	Fernando Esteban Zapata Ossa Técnico Operativo
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	**"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE SAMANA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL MEDIANTE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA SIERRA CANAL PARA CORTE DE CANALES BOVINAS Y PORCINAS."**
VALOR DEL CONVENIO	**SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCT ($ 70.931.781)**
PROCESO DE CONTRATACIÓN	"CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS".
PRESUPUESTO OFICIAL	**APORTE GOBERNACION DE CALDAS** Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural $50.000.000 **APORTE MUNICIPIO DE SAMANA:** $20.931.781

ANÁLISIS DE CONDICIONES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES Y DE LA DEMANDA E HISTORICO

Se realizó búsqueda de procesos de contratación mediante la modalidad de contratación directa, convenio interadministrativo suscritos con municipios en la página de Colombia de compra eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en donde se evidencia que las entidades públicas adelantan procesos de contratación con objetos y condiciones similares, a través de contratación directa. A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de la esta entidad así:



Listado de contratos del conviniente con el sector público



ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

La ejecución del objeto referido, se celebrará por medio del proceso de contratación directa, para el cual aplican las normas consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Los contratos interadministrativos encuentran sustento en las siguientes normas: I. Artículo 113 de la Constitución Política, consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. II. Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. III. Artículo 3° de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. IV. Artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. V. Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. VI. Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. VII. Ley 1150 de 2007 establece el artículo 2 No. 4 literal c modificado por la Ley 1474 de 2011 articulo 92 como modalidad de selección de contratistas la contratación directa encontrando dentro de esta los contratos interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", de igual forma de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Adicionalmente, la Corte Constitucional en la Sentencia C-671/15, se pronunció sobre la naturaleza jurídica de los convenios o contratos interadministrativos, que los incluye dentro de la causal de contratación directa prevista en el literal c), del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y cuyo alcance se explica así: *"A pesar de que la norma se refiere únicamente a los contratos interadministrativos, esto no implica que la excepción a la licitación pública sólo se aplique a éstos y no a los convenios interadministrativos, puesto que ello conduciría a una interpretación irrazonable según la cual esta modalidad contractual, cuyo objeto y finalidad sólo interesa a la administración, deba ser celebrado siguiendo el procedimiento de selección objetiva y en la cual únicamente será proponente aquélla. En tal sentido, la causal de contratación directa es aplicable a los convenios y a los contratos interadministrativos."* y continúa el Alto Tribunal señalando frente a la regulación de los contratos y convenios interadministrativos, lo siguiente: *"Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública".*

El Consejo de Estado en sentencia del 24 de mayo de 2018, hizo una precisión sobre los

convenios interadministrativos regulados en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, así:

"A partir de lo anterior y de acuerdo con la calidad de las partes -dos entidades públicas-, es evidente que se trata de un convenio interadministrativo de aquellos a los que se refiere el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y cuyas principales características han sido definidas por esta Corporación en los siguientes términos:

"(i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".

El marco normativo descrito justifica la modalidad de selección de contratación directa, toda vez que la naturaleza de las partes configura la causal legal de procedencia y su consecuente aplicación, para la ejecución del objeto contractual propuesto.

PERSPECTIVA TECNICA

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural tiene como propósito fomentar el desarrollo agrícola, pecuario, piscícola y forestal del departamento de Caldas, orientando sus acciones hacia la agroindustria sostenible, la equidad social, la competitividad y el autoabastecimiento alimentario y cárnico de la población caldense.

En este contexto, se considera necesario y pertinente suscribir un Convenio Interadministrativo con el municipio de Samaná, con el fin de fortalecer y garantizar el correcto funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal (PBA). Dicho municipio presentó carta de intención, certificado de disponibilidad presupuestal y proyecto técnico en el que manifiesta la necesidad de adquirir una sierra canal para reemplazar el equipo existente, actualmente inservible, cuyo costo de reparación es equivalente al de una nueva. Este daño obedece al desgaste natural derivado del uso continuo y las exigencias del proceso de faenado.

La Planta de Beneficio Animal de Samaná es estratégica para el abastecimiento de productos cárnicos del municipio y de otras zonas del oriente de Caldas. Su adecuado funcionamiento garantiza la inocuidad, calidad y trazabilidad de la carne, así como condiciones seguras para los operarios, cumpliendo los estándares de seguridad y salud en el trabajo.

La solicitud del municipio busca aunar esfuerzos para la adquisición del equipo requerido, con el fin de cumplir los requerimientos sanitarios del INVIMA, especialmente ante la próxima visita de inspección, vigilancia y control. Actualmente, la planta cuenta con concepto sanitario desde 2020, con un cumplimiento del 60% de los estándares exigidos, lo que le ha permitido operar de manera controlada y segura, beneficiando a más de 40 productores cárnicos y a la comunidad en general.

Invertir en equipos nuevos no solo mejora la eficiencia y seguridad operativa, sino que también representa una alternativa más rentable a largo plazo. Las nuevas sierras canal y de pecho cumplen con los estándares sanitarios y técnicos vigentes, reducen costos de mantenimiento, previenen fallas en la producción y ofrecen mayor confiabilidad en la operación.

El funcionamiento continuo de la planta ha sido clave en la estabilización de los precios de la carne en la región. No obstante, recientes inspecciones del INVIMA evidenciaron deficiencias técnicas que podrían comprometer su habilitación, destacando la necesidad urgente de reemplazar las sierras por

equipos nuevos y certificados.

Por tanto, la adquisición de una sierra canal bovina y porcina es esencial para mantener operativa la planta, garantizar la inocuidad del producto, proteger la salud de los trabajadores y cumplir con la normativa sanitaria vigente, en especial el Decreto 1500 de 2007 y sus modificatorios.

Desde el punto de vista técnico, este equipo permitirá cortes precisos, higiénicos y uniformes, reduciendo los tiempos de faenado y el esfuerzo físico del personal, mientras se optimiza la productividad. Fabricado en acero inoxidable grado alimenticio, con sistema de balanceo y diseño ergonómico, garantizará seguridad, eficiencia y sostenibilidad operativa.

En conclusión, apoyar la adquisición de la sierra canal para la PBA de Samaná es una inversión estratégica y necesaria que fortalece la infraestructura productiva del departamento, mejora la competitividad del sector pecuario y contribuye al bienestar y seguridad alimentaria de la población caldense.

ANALISIS FINANCIERO Y TECNICO.

Por tal razón y ante la necesidad de fortalecer el establecimiento de la PBA de SAMANÁ desde la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, se procedió a realizar el respectivo estudio y análisis del mercado con las respectivas cotizaciones que se anexan al proceso donde se detallan los precios del mercado del equipo requerido para efectos de suscribir el Convenio de referencia.

1. AKWA FUSION INGENIERIA



Manizales, Junio 04 de 2025

COT 5408

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL SAMANÁ
SAMANÁ, CALDAS

Ref.: COTIZACIÓN SIERRA CANAL

Atendiendo a su solicitud, nos permitimos cotizar lo requerido por ustedes según la invitación realizada a saber:

PROPUESTA SIERRA DE CANAL PTA SAMANÁ				
SIERRA DE CANAL				
DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE SIERRA DE CANAL POTENCIA 2 HP, 3 VELOCIDADES Y INCLUYE TABLERO DE CONTROL Y BALANCIN	UNIDAD	1	$ 42'500.000	$ 42'500.000
SUBTOTAL				$ 42'500.000
IVA 19%				$ 8'075.000
TOTAL				$ 50'575.000

CONDICIONES COMERCIALES:

VALOR OFERTA: CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($50.575.000) IVA INCLUIDO.

Forma de pago: 50% ANTICIPO Y 50% A LA ENTREGA
Tiempo de entrega: 30 DIAS HABILES
Lugar de entrega: INSTALACION ENTREGA EN MANIZALES

Observaciones:

1. No se incluyen obras civiles, eléctricas ni de instalación y/o suministro adicionales a las indicadas en las descripciones de los ítems.
2. No se incluyen costos de garantías adicionales no especificadas en la presente cotización.
3. Las garantías de equipo no serán asumidas en los supuestos de mal uso, uso inadecuado del producto, por manipulación indebida del equipo, por el deterioro del producto debido a agentes externos como productos químicos, químicos, desinfectivos, debido a un mantenimiento inadecuado, a falta de limpieza y/o plagas generadas por terceros.
4. La validez de la oferta y el tiempo de ejecución están sujetos a la disponibilidad de materiales al momento de la contratación.

Cordialmente:

Edwin Jair Gómez Cardona
Representante Legal
Akwa Ingeniería S.A.S.

2. ASERAGRO

ASERAGRO

ASESORIAS Y REPRESENTACIONES AGROINDUSTRIALES SAS
NIT 811.040.452-2
Calle 73 No 72-46 B5 Bodega1
Tel: (057) 4442184 - Ext. 103

COTIZACIÓN Nro 1C333

Señor: CENTRAL DE SACRIFICIO SAMANA CALDAS
CC o NIT:890801143-4
Tipo de empresa:Privada
Ciudad: Samaná
TH:3137581512
DIRPARQUE PRINCIPAL

Fecha: Abril 24 de 2025
Nota: 15 NOVI
Transporte: Nacional
Garantía: Precio incluye flete
Validez de la cotización: 30 Días
Tiempo de entrega: 90 Días
Forma de pago: CONTADO
Lugar de entrega: Flor Morado

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	DTO%	DTO$	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL	OBSERVACIONES
1	1T3900DK	Sierra canal aseragro	0	$ 0,00	1 UND	$ 41.175.471,00	$ 41.175.471,00	
2	SWF1200-C	Balanceador 50-100 chenpou	0	$ 0,00	1 Und	$ 7.411.785,00	$ 7.411.785,00	
3	2307K	Caja control sierras	0	$ 0,00	1 UND	$ 7.411.785,00	$ 7.411.785,00	
4	INSTALACIONES	Instalaciones	0	$ 0,00	1 UND	$ 6.882.353,00	$ 6.882.353,00	
						SUB-TOTAL	$ 62.882.394,00	
						Flete	$ 0,00	
						IVA 19%	$ 12.617.647,00	
						TOTAL	$ 65.500.001,00	

Observaciones: NO INCLUYE FLETE	Ashley Tasta Elaboro	CATALINA GARCIA CANO Asesor comercial

Espacio para el cliente	Certifico que he leído y entendido todos los términos y condiciones estipulados en la cotización realizada por ASERAGRO S.A.S	Diligenciado por Nombre: Area: Fecha: 2025/04/24 Hora: 15:22:16 Medio por el cual nos informaron: Teléfonica

Ashley Tasta
Cel.(Movil):
Email:
Ubicación:

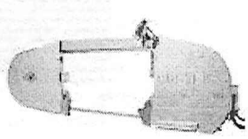
3. JARVIS

JUAN NEUSTADTEL S.A.S.

JARVIS
Jarvis Products Corporation

COTIZACIÓN
15/10/2025

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Sierra modelo BUSTER V	61.234.627,50	61.234.627,50
	* Equipo eléctrico para corte de canales de bovinos y equinos		
	* Superior rendimiento de cinta de corte : 400- 600 reses/cinta		
	* Fácil y rápida limpieza		
	* Transmisión lubricada por baño de aceite para una operación más confiable		
	* Riel ultradelgado para facilitar la visión del operario		
	* Manijas traseras para mayor confort		
	* Doble accionamiento que ofrece seguridad		
	* Potencia: 3,3 HP		
	* Voltaje de operación: 220/440 V- 60 Hz 3 fases		
	* Capacidad: 180 animales/hora		
	* Distancia entre guías: 502 mm		
	* Longitud de la cinta: 127"		
	* Peso: 86,0 Kgs		
	* El valor incluye instalación del equipo		
	Opcional:		
1	Balanceador Neumatico BN003 Ref 4042016	34.485.715,00	
1	Balanceador de resorte Ref 4042052	34.485.715,00	





Notas

1. Precios puesto en Colombia.
2. Generan IVA; no incluido.
3. Precios en pesos colombianos liquidado a la TRM de la fecha de la factura.

Tiempo de entrega: Inmediato, sujeto a venta previa (el balanceador es de importación)

De acuerdo a lo presentado en las cotizaciones realizadas con empresas que cuentan con la experiencia y experticia en el tema, se presenta un valor promedio para la adquisición de las sierras requerida así:

Item	descripción	cotización 1	cotización 2	otización 3	promedio
1	SIERRA CANAL PARA CORTE DE CANALES BOVINAS Y PORCINAS CON HOJA DE CORTE VERTICAL. CON INSTALACION Y BALANCEADOR.	$ 50.575.000,00	$ 66.500.001,00	$ 95.720.342,50	$ 70.931.781,17

Teniendo en cuenta las cotizaciones y los valores ofrecidos en las mismas, se estima para la adquisición de la sierra de canal y sierra de esternón, el siguiente presupuesto oficial de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Departamento para el desarrollo del convenio así:

A. APORTE GOBERNACIÓN DE CALDAS- SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CT ($50.000.000)

B. APORTE MUNICIPIO DE SAMANA: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCT ($20.931.781).

PRESUPUESTO DETALLADO

Producto	Actividad	Descripción del insumo requerido para el desarrollo de la actividad	Unidad Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1. Adquisición e instalación de sierra canal para corte de canales bovinas y porcinas	1.1 Adquisición e instalación de sierra canal con hoja de corte vertical y balanceador para corte de canales bovinas y porcinas de acuerdo a los lineamientos sanitarios del INVIMA.	Sierra canal con cuchilla horizontal para corte de canales con gatillo accionador y balanceador.	Unidad	1	$70.931.781,17	$70.931.781,17

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Desde la perspectiva organizacional, la suscripción del Convenio Interadministrativo con el municipio de Samaná se enmarca en los lineamientos estratégicos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Caldas, entidad que lidera la política pública para el fortalecimiento del sector agropecuario,

la promoción de la agroindustria sostenible y el aseguramiento del abastecimiento alimentario del departamento.

El convenio refleja el compromiso institucional de la Secretaría con la descentralización operativa y la articulación interinstitucional, mediante esquemas de cooperación que permiten optimizar recursos y fortalecer las capacidades locales. A través de esta alianza, se busca consolidar un modelo de gestión compartida que garantice la eficiencia, transparencia y sostenibilidad en la prestación de los servicios públicos relacionados con la producción y comercialización de carne.

Asimismo, el fortalecimiento de la Planta de Beneficio Animal de Samaná se alinea con los objetivos misionales de la Secretaría, orientados a mejorar la infraestructura productiva, cumplir con los estándares sanitarios nacionales y garantizar la seguridad alimentaria. La articulación con el municipio permite una mayor capacidad de respuesta frente a las necesidades del territorio y fomenta la participación activa de los gobiernos locales en la modernización del sector.

Desde la gestión organizacional, la iniciativa contribuye al logro de metas institucionales en materia de competitividad, desarrollo rural y bienestar social, al tiempo que fortalece la presencia del Departamento en la región oriente de Caldas mediante un acompañamiento técnico y administrativo continuo. En conjunto, este convenio representa una acción coordinada y coherente con la misión institucional de promover un desarrollo de las PBA sostenible, equitativo y eficiente.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

Desde la perspectiva comercial, el Convenio Interadministrativo entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Caldas y el municipio de Samaná busca fortalecer la competitividad del sector cárnico regional mediante la modernización de la Planta de Beneficio Animal (PBA). La adquisición de una sierra canal bovina y porcina permitirá garantizar la continuidad operativa de la planta, mejorar la eficiencia productiva y asegurar el cumplimiento de los estándares sanitarios exigidos por el INVIMA, factores determinantes para mantener la confianza del consumidor y la estabilidad del mercado local.

La PBA de Samaná desempeña un papel fundamental en la dinámica comercial del orientede Caldas, al abastecer de carne en condiciones de inocuidad y trazabilidad a productores, comercializadores y consumidores. Su operación regular contribuye a controlar los precios del producto, evitar el sacrificio clandestino y promover la formalización de la cadena cárnica, generando impactos positivos en la economía rural.

El fortalecimiento de esta infraestructura también impulsa el desarrollo de encadenamientos productivos entre ganaderos, transportadores y comerciantes, lo que favorece la reactivación económica local y regional. Al mejorar la capacidad técnica de la planta, se incrementa la productividad, se reducen las pérdidas por ineficiencia y se abren posibilidades para acceder a nuevos mercados, incluso con potencial de comercialización intermunicipal.

En síntesis, la inversión propuesta no solo garantiza la sostenibilidad operativa de la PBA, sino que también dinamiza la actividad económica del territorio, fortalece la competitividad del sector pecuario caldense y asegura la oferta estable de productos cárnicos de calidad para los consumidores.

ANALISIS DEL RIESGO:

En el marco del Convenio Interadministrativo entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Caldas y el municipio de Samaná para el fortalecimiento de la Planta de Beneficio Animal (PBA), se identifican los siguientes riesgos que podrían afectar el desarrollo y sostenibilidad del proyecto. .

En primer lugar, se reconoce el riesgo de incumplimiento de las obligaciones del convenio

por parte del conveniente, derivado de posibles retrasos administrativos o deficiencias en la gestión del proyecto, lo cual podría impedir la habilitación oportuna de la Planta de Beneficio Animal (PBA). Este riesgo se clasifica con una probabilidad media y un impacto alto, siendo su tratamiento el seguimiento permanente a los avances, la coordinación interinstitucional y la implementación de ajustes oportunos al cronograma.

En segundo lugar, se advierte el riesgo de deficiente calidad en la selección del contratista por parte del municipio, lo que podría generar demoras o fallas técnicas en la instalación del equipo requerido. Para mitigar este riesgo, se plantea la verificación de la idoneidad del contratista, el acompañamiento técnico durante el proceso y la supervisión constante de las actividades, reduciendo así la probabilidad e impacto a niveles bajos.

Finalmente, se considera el riesgo regulatorio, asociado a posibles cambios en la normatividad sanitaria o en los requisitos del INVIMA que puedan afectar las condiciones técnicas de operación de la PBA. Este riesgo, aunque de baja probabilidad, tiene un impacto alto en la sostenibilidad del convenio. Para su tratamiento, se recomienda realizar un seguimiento permanente de la normativa vigente y mantener comunicación directa con la autoridad sanitaria, permitiendo aplicar correctivos oportunos.

En conjunto, los riesgos identificados se consideran manejables mediante una adecuada supervisión técnica, el control administrativo y la articulación continua entre las partes, garantizando así la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del convenio.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde la perspectiva financiera, el Convenio Interadministrativo entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Caldas y el municipio de Samaná representa una inversión estratégica orientada a garantizar la sostenibilidad operativa y económica de la Planta de Beneficio Animal (PBA). La adquisición de una sierra canal bovina y porcina constituye un gasto justificado, dado que su incorporación permitirá optimizar los procesos de faenado, reducir los costos de mantenimiento, minimizar tiempos de inactividad y prevenir pérdidas derivadas de fallas en equipos obsoletos.

El aporte de recursos por parte del Departamento y del municipio refleja un esquema de cofinanciación eficiente, en el que ambas entidades asumen responsabilidades proporcionales según sus capacidades presupuestales. Este modelo de cooperación interinstitucional no solo favorece el uso racional de los recursos públicos, sino que también promueve la transparencia y la sostenibilidad financiera del proyecto.

Asimismo, la inversión en modernización tecnológica se traduce en beneficios económicos de mediano y largo plazo, al fortalecer la capacidad productiva de la PBA, mejorar la competitividad de los productores locales y garantizar la prestación continua del servicio de sacrificio bajo condiciones de inocuidad. Estos factores contribuyen al equilibrio del mercado cárnico regional, estabilizan los precios y fortalecen la cadena de valor pecuaria.

Por otra parte, la implementación de controles financieros y la supervisión técnica y administrativa permitirán mitigar los riesgos asociados a la ejecución presupuestal, asegurando que los recursos se destinen de manera oportuna y eficiente al cumplimiento del objeto del convenio. En conclusión, la inversión proyectada no solo tiene viabilidad financiera, sino que constituye una acción estratégica para el desarrollo económico del oriente de Caldas y la consolidación del sector agropecuario departamental.

La Gobernación de Caldas realizará la transferencia del aporte en un único pago previa suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento del convenio con el Municipio de SAMANÁ, cuando adelante el trámite de incorporación del recurso al presupuesto de la vigencia 2024 y a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del

convenio, como entidad ejecutora, quien a su vez deberá adelantar el proceso de contratación respectivo para la ejecución de las actividades presupuestadas y que serán entregadas al municipio.

Dado en Manizales, Caldas, 10 de OCTUBRE de 2025.

FERNDO ESTEBAN ZAPATA OSSA
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural